



Real
Federación
Española
de Balonmano

ELECCIONES 2024



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



ANEXO VII

**Procedimiento para el ejercicio del voto no
presencial**



Real
Federación
Española
de Balonmano

ELECCIONES 2024



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CS
Comité Superior
de Deportes

A N E X O VII

Procedimiento para el ejercicio del voto no presencial.

El ejercicio del voto no presencial se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de Enero y 32 del Reglamento Electoral, y se producirá en los siguientes términos:

1.- El elector que desee remitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial.

Dicha solicitud **deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del Censo definitivo**, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero, al que se deberá, necesariamente, acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por entidades deportivas y otras personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos competentes de la entidad en cuestión, que deberá incluir la identificación de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

2.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente.

Dentro de los dos días naturales siguientes a la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el elector será eliminado del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente.





Real
Federación
Española
de Balonmano

ELECCIONES 2024



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CS
Colegio Superior
de Deportes

Dentro de los dos días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto para solicitar el voto por correo, la junta electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya la referencia de todas las solicitudes recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por las entidades deportivas y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites correspondientes, acudirá a la oficina de correos que corresponda o al Notario que libremente elija, ante el que exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su D.N.I., pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá la aportación o exhibición de fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá, ante el funcionario de correos o el Notario elegido, la papeleta en el sobre de votación que, una vez debidamente cerrado, se insertará junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño dirigido a la Notaría de **Dña Aurora RUIZ ALONSO**, elegida por la R.F.E.BM para la custodia de los votos, y, en cuyo exterior se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota, así como la indicación de la adscripción de la entidad deportiva solicitante en la máxima categoría, o la consideración como deportista de alto nivel del solicitante.

A los efectos establecidos en el artículo 32.3 del Reglamento Electoral, se designa como custodio de los votos emitidos de forma no presencial a la Notaría de:

Doña AURORA RUIZ ALONSO

C/ Velázquez, 57. 5º. Izqda.

(28001) Madrid

Tfonos. 913101247

Email: auroraruiz@notariado.org



4.- El depósito y recepción de los votos en la Notaría de deberá producirse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados o recibidos en fecha posterior a la finalización del plazo indicado.



Real
Federación
Española
de Balonmano

ELECCIONES 2024



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CS
Colegio
Superior
de Deportes

5.- La Mesa electoral especial para el voto por correo efectuará el traslado, el día señalado para las votaciones, y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y en su caso de las agrupaciones de candidaturas, podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

